



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 13 de octubre de 2016.
Solicitud de Información No:
00213/SEGEOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 10 de octubre de 2016, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Estimado Mtro. José Sergio Manzur Quiroga Secretario General de Gobierno del Estado de México Considerando las atribuciones que le corresponden a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, le hago las siguientes preguntas específicas sobre el nivel de cumplimiento de las Medidas de Justicia dictaminadas por la Secretaría de Gobernación, a raíz de la Declaratoria de Activación de la Alerta de Violencia de Género Contrás las Mujeres en el Estado de México en 2015; y considerando los indicadores de cumplimiento emitidos por el Grupo Multidisciplinario Conformado para Atender la Solicitud de Activación de la Alerta de Género en el Estado de México. Sobre la Medida de Justicia: Asignar recursos específicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para diagnosticar los expedientes en archivo o reserva, de homicidios dolosos de mujeres y feminicidios. 1. ¿Se ha conformado ya el Grupo de especialistas de la PGJ del Estado de México que se encargue de diagnosticar los expedientes en archivo o reserva, relacionados con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres? ¿Cuándo se conformó? ¿A qué adscripción pertenece? 2.¿Con qué presupuesto cuenta el Grupo de Especialistas para llevar a

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

cabo sus labores (desde que se creó y hasta finales de 2016? ¿En qué se asignarán específicamente estos recursos? 3.¿Se han identificado ya deficiencias en las investigaciones? ¿Cuáles son las principales deficiencias? ¿A qué se les atribuye estas deficiencias? 4.¿Se han ya emitido recomendaciones sobre las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos? ¿Cuáles son estas recomendaciones? 5.¿Cuentan ya con una estrategia de revisión progresiva de los expedientes? ¿Cuál es ésta? Solicito documento o hipervínculo para poder conocerla. Agradezco ser lo más específico posible en la resolución de estas preguntas. Saludos cordiales "
(sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado no es competente para atender su petición, por no encontrarse en el ejercicio de nuestras atribuciones lo que solicita.

En este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

“Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**“CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA
DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE
LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y
41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Por otro lado, le informo que el Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en sus artículos 1, 5, 8, 9 fracción V, 14 fracciones III y IX, 15 fracción II, establece lo siguiente:



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

“Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como la operatividad de los servidores públicos bajo su mando, de conformidad con el ámbito competencial establecido en su Ley.”

“Artículo 5. La organización y funcionamiento de la Procuraduría, en materia de investigación y persecución de los delitos, está basada en los sistemas siguientes:

- I. Sistema de Especialización, y
- II. Sistema de Organización Territorial.”

“Artículo 8. El Sistema de Especialización tiene como objetivo que la investigación y persecución de delitos que por su complejidad, mayor impacto social, características peculiares o incidencia en el territorio del Estado, se lleven a cabo por fiscalías o unidades especializadas, en los términos del presente Reglamento y los acuerdos que emita el Procurador.”

“Artículo 9. El sistema de especialización estará a cargo de las Subprocuradurías para la atención Especializada y para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género e integradas por las Fiscalías Especializadas que tendrán a su cargo la atención de los hechos que se consideren constitutivos de los delitos siguientes:

- ..
- V. Delitos vinculados a la violencia de género;...”

“Artículo 14. La Procuraduría, para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social, cuenta con un Procurador, quien



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

...
III. Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género;”

...

IX. Fiscalías Especializadas;...”

De lo anteriormente expuesto, se desprende que el Sujeto Obligado que pudiera contar con la información de su interés, es la **Procuraduría General de Justicia del Estado de México**, es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la mencionada instancia gubernamental, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Avenida Morelos Oriente 1300 esquina Jaime Nuno, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México C.P. 50090, Teléfono 226-16 00 ext. 3365, Correo: transyacceso@edomex.gob.mx, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Continuando con el análisis de su solicitud, es preciso comentarle que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 19, fracción XVIII, establece lo siguiente:

“Artículo 19.- *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Ejecutivo, se auxiliará de las siguientes dependencias:*

...

XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal;...”



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Asimismo, la “LVIII” Legislatura del Estado de México, emitió el Decreto No. 37, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2012, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre los que destaca el 19, al cual se le adicionó la fracción XVIII para crear a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como una Dependencia más de la administración pública estatal, asignándole sus atribuciones en el artículo 38 Ter., entre las que se destacan las contenidas en las fracciones, las cuales a continuación se transcriben:

“Artículo 38 Ter.- *La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.*

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

IV. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador;

V. Informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección;

VI. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con excepción de la materia fiscal;

VII. Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende;

VIII. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Gobernador, atendiendo las propuestas de las dependencias y organismos, y someterla a la consideración del mismo;

IX. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

X. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado;

XI. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, así como a las autoridades municipales;..."

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V y 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica que mencionan:

"Artículo 1. *El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Consejería Jurídica.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Artículo 2. *La Consejería Jurídica tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en otras leyes, en los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que expida el Gobernador del Estado de México.*

Cuando en el presente ordenamiento se haga referencia al Gobernador se entenderá al Gobernador del Estado de México, a la Consejería, a la Consejería Jurídica, Consejero/a, al Consejero o Consejera Jurídica.

Artículo 3. *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Consejería contará con un Consejero/a, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:*

...

V. Unidad de Derechos Humanos."

Adicionalmente, le comento que mediante autorización No. 203A-0118/2016, dicha Unidad de Derechos Humanos, fue modificada aprobándose una nueva estructura de organización para quedar como Unidad de Derechos Humanos y Equidad de Género.

La cual realiza acciones para institucionalizar la perspectiva de género en las normas, dependencias y organismos del gobierno estatal y municipal, con el firme objetivo de impulsar políticas que consideren los principios de equidad e igualdad de género y respeto a los derechos humanos, del mismo modo se diseñan mecanismos para contribuir al acceso de oportunidades entre mujeres y hombres, el empoderamiento de las mujeres y combatir la violencia de género, con el compromiso de fomentar cambios culturales que permitan un desarrollo social armónico en la entidad.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

En este mismo sentido, es primordial informarle, que al crearse la Consejería Jurídica, se separó de la Secretaría General de Gobierno lo que antes funcionaba como Subsecretaría de Asuntos Jurídicos con las correspondientes unidades administrativas que se encontraban a su cargo, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno vigente en ese entonces.

Por esta razón, queda estipulado en los transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto por el que se crea la multicitada Consejería, lo siguiente:

“SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Ejecutivo deberá expedir el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO.- Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

QUINTO.- Los recursos humanos, materiales y financieros de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

SEXTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.”



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Derivado de que en el transitorio Segundo señala que las reformas antes mencionadas, entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada “Gaceta del Gobierno”, el personal de la nueva dependencia, inició los trámites correspondientes a fin de separarse de la Secretaría General de Gobierno y empezar a hacerse cargo de las atribuciones conferidas a esa Consejería Jurídica.

En este sentido, en materia de transparencia, la **Mtra. Patricia Benítez Cardoso**, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Consejería Jurídica, mediante oficio número CJ/UIPPE/044/2013, informó a esta Dirección General, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, le entregó claves de acceso y contraseñas para ingresar a los sistemas SAIMEX, INFOEM e INTRANET, oficio que a continuación se plasma en este documento.



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”



Toluca, México. 05 de julio de 2013
Oficio CJUIPPE/044/2013

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

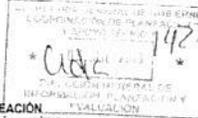
Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ya fue dada de alta por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como sujeto obligado, a partir del día 3 del presente mes y año, otorgándole la clave de acceso y contraseña para poder ingresar a los sistemas SAIMEX, IPOMEX e INTRANET.

Por lo que, a partir de esta fecha, se estará a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como sujeto obligado

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA



C.c.p. Dra. Luz María Zúñiga Delgado, Consejera Jurídica
Asesor

CONSEJERÍA JURÍDICA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Por esta razón, a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento del oficio que emitió la Titular de la UIPPE de la Consejería Jurídica, esta Dirección General ya no da trámite a solicitudes de información que los particulares ingresan a través del SAIMEX a este Sujeto Obligado y que sean competencia de cualquiera de las unidades administrativas que se adscribieron a dicha Consejería.

De lo anteriormente expuesto y fundado, se hacen las siguientes precisiones:

- De conformidad con lo dispuesto por el Criterio número 0002-11 que emite el INFOEM (referido al inicio del presente escrito), señala que la información debe de administrarse, generarse o encontrarse en posesión de los Sujetos Obligados para que éstos se encuentren en condiciones de otorgarla a los particulares que la soliciten; en este sentido le informo que este Sujeto Obligado ya no genera, posee ni administra la información relacionada con la Consejería Jurídica así como tampoco la de las unidades administrativas que quedaron adscritas a ésta.
- Las unidades administrativas que ahora forman parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, no son de nueva creación, en virtud de que únicamente se separan de este Sujeto Obligado.
- La Secretaría General de Gobierno ya no es competente para atender la solicitud de información que ingresó a esta Dependencia en razón de que ya no posee, genera, ni administra la información que requiere.

Como se puede apreciar la Unidad antes mencionada, pudiera poseer la información que requiere por lo que con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**, ya que esta dependencia también puede contar con la información de su interés, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Acceso, ubicadas en Instituto Literario Poniente No. 510, Colonia Centro Toluca, Estado de México, Teléfono: (01722) 22137511 y 2137512, Correo Electrónico: uippe_consejeria@hotmail.com, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Ahora bien, le comento que derivado de las atribuciones conferidas a este Sujeto Obligado, se daba atención a las Solicitudes de Información que fueran competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESESPM), en virtud de estar sectorizado a esta Dependencia, en este sentido, es necesario hacer las siguientes precisiones:

PRIMERA: El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, como lo establece el artículo 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual a continuación se transcribe:

“Artículo 59.- *El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.*

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los órganos siguientes:

- I. Centro de Información y Estadística;*
- II. Centro de Prevención del Delito;*
- III. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y*
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y los que determine el Consejo Estatal en los acuerdos correspondientes.*

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los organismos públicos descentralizados e instituciones que determinen los ordenamientos aplicables.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. El Secretario Ejecutivo determinará las bases para la coordinación del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia con el Sistema Estatal.”

SEGUNDA: Ahora bien, el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPEM), en su artículo 9 dispone lo siguiente:

“Artículo 9. *Corresponde al Centro de Prevención del Delito, el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

- I. Organizar, operar, coordinar, desarrollar y supervisar campañas con la finalidad de prevenir la comisión de conductas ilícitas.*
- II. Promover la participación ciudadana en la prevención social de la violencia y la delincuencia.*
- III. Formular y llevar a cabo actividades que promuevan el intercambio de experiencias en materia de prevención del delito con instituciones nacionales y extranjeras.*
- IV. Desarrollar programas, políticas y lineamientos en materia de prevención social del delito.*
- V. Someter a consideración de la o el titular del Secretariado Ejecutivo los lineamientos de prevención social del delito que serán propuestos al Consejo Estatal.*
- VI. Asesorar a los municipios de la entidad en la formulación de los programas municipales de prevención social de la violencia y la delincuencia.*
- VII. Contribuir en la formulación de opiniones y recomendaciones en materia de prevención social del delito y participación ciudadana.*



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

VIII. *Promover, apoyar y orientar a los organismos no gubernamentales, organismos de protección a los derechos humanos, así como instituciones públicas o privadas que así lo soliciten, en materia de prevención social del delito.*

IX. *Realizar conferencias, talleres, pláticas, cursos, coloquios, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, vinculando la participación ciudadana.*

X. *Formular y proponer a la o el titular del Secretariado Ejecutivo la inclusión de contenidos relativos a la prevención social del delito en las dependencias, organismos autónomos, instituciones de seguridad pública y los municipios que así lo soliciten.*

XI. *Solicitar a través de la o el titular del Secretariado Ejecutivo, en coordinación con el Centro de Información y Estadística, a las demás dependencias y organismos de las instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información necesaria para realizar estudios, por si o por terceros, sobre causas estructurales del delito.*

XII. *Realizar acciones para promover la cultura de la denuncia entre la sociedad.*

XIII. *Diseñar y promover políticas, programas, estrategias y acciones que fomenten en la sociedad valores culturales y cívicos, que fortalezcan el tejido social, que induzcan el respeto a la legalidad, y que promuevan la paz, los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.*

XIV. *Fomentar la investigación para identificar los factores que generan las conductas antisociales.*

XV. *Promover ante las instituciones públicas, el establecimiento de políticas para la prevención social del delito.*

XVI. *Proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos académicos, instituciones de otras entidades federativas, así como con similares del extranjero, que logren el mejoramiento y modernización de sus funciones.*

XVII. *Convocar a expertos, académicos y líderes de opinión, para que participen con el Centro.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

XVIII. Proponer a la o el titular del Secretariado Ejecutivo la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con autoridades municipales, organismos públicos o sociales e instituciones académicas en materia de prevención del delito.

XIX. Establecer coordinación entre autoridades competentes para planear y ejecutar políticas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

XX. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la o el titular del Secretariado Ejecutivo.”

TERCERA: Aunado a lo anterior, anexo al presente copia de los oficios número 215C1A000/0315/2015 de fecha 10 de marzo de 2015 signado por la Arqta. María de Lourdes Hinojosa Jaimes, Encargada del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del CEMyBS y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, por el cual solicita al Secretario General de Gobierno designe a un suplente ante el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombre y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el oficio número SGG/0383/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, mediante el cual el maestro José Sergio Manzur Quiroga, designa al Lic. Noé Martín Vázquez Pérez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como Presidente Suplente ante el mencionado Sistema.

CUARTA: Dentro de las acciones que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, es la de **SEGUIMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, la cual se encuentra establecida en el Programa Operativo Anual de dicho Secretariado Ejecutivo. (el cual se anexa a la presente)



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

QUINTA: Ahora bien, en fecha 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 23 contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.”

SEXTA: En este orden de ideas, en fecha 4 de mayo del presente año, mediante Decreto número 83, la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para homologarla a la Ley General, la cual abroga a la Ley publicada en el año 2004.

Dicho ordenamiento jurídico en su artículo 23 fracción I, contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;...”



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SÉPTIMA: En este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), identificó dentro de este Sujeto Obligado a diversas unidades administrativas que reúnen características para ser registrados como Sujeto Obligado de la Ley en comento, entre las que se destaca el *Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública*, motivo por el cual, en fecha 20 de mayo del presente año mediante oficio número INFOEM/COM-JRV/0668/2016, la **Dra. Josefina Román Vergara**, Comisionada Presidenta del INFOEM, envió oficio al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPEM), solicitándole procediera a realizar los trámites correspondiente para darse de alta ante ese Instituto como tal.

OCTAVA: En fecha 16 de agosto de 2016, mediante oficio número 202K00000/SESESP/801/2016, el **Lic. Martín Vázquez Pérez**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó a la **Dra. Josefina Román Vergara**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), le proporcionará el usuario y contraseña, así como capacitación a Servidores Públicos de esa unidad administrativa, para cumplir con lo dispuesto por la Ley en la materia.

NOVENA: Derivado de lo dispuesto por el artículo arriba mencionado, este Sujeto Obligado venía atendiendo las solicitudes de información que los particulares ingresaran vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), que fueran competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPEM) por ser un órgano desconcentrado de esta Secretaría.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingresar su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pero ahora señalando como Sujeto Obligado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESEPEM), o bien, acuda a sus oficinas del módulo de acceso, ubicadas en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 410, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50050, 215 04 03, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: secretariadoejecutivoedomex@hotmail.com.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



SECRETARÍA DE TRABAJO
enGRANDE

Toluca de Lerdo, México,
a 11 de marzo de 2015
Oficio No. SGG/0383/2015

**LICENCIADO
NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
P R E S E N T E**

Me permito remitirle atentamente, oficio número 215C1A000/0315/2015, de fecha 10 de marzo del año en curso, firmado por la arquitecta María de Lourdes Hinojosa Jaimes, encargada del despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de la Mujer y Bienestar Social y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, mediante el cual solicita designe a mi suplente ante el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como a la persona responsable ante la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, a fin de dar continuidad y seguimiento a los acuerdos generados en cada sesión.

En tal virtud, comunico a usted atentamente, que lo he nombrado para tal efecto ante ambos órganos colegiados.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA

- 9:24
- c.c.p. Profr. Arturo Osornio Sánchez, Secretario de Desarrollo Social, para su conocimiento.
 - c.c.p. Arq. María de Lourdes Hinojosa Jaimes, encargada del despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de la Mujer y Bienestar Social y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, para su conocimiento.
 - c.c.p. Lic. Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación y encargada del despacho de la Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico, para su seguimiento.
JSMQ/AVN/gal*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

Toluca de Lerdo, México,
a 10 de marzo de 2015
Of. N°215C1A000/0315/2015

MAESTRO
JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL
SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA
PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, me permito solicitarle muy respetuosamente, tenga usted a bien designar de manera oficial a su suplente ante el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior a usted y contar con las facultades decisorias para ejercer el voto en los asuntos que se traten en las Sesiones.

En ese sentido, es importante que a su vez tenga a bien designar de manera oficial a la persona responsable de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría a su digno cargo, quien se encargará de coordinar los trabajos en torno a la incorporación de la perspectiva de género al interior.

Lo anterior con la finalidad de dar continuidad y seguimiento a los acuerdos generados en cada Sesión del Sistema Estatal en comento y con ello actualizar nuestro registro sobre las personas que fungen en calidad de suplentes en el referido órgano colegiado; por lo que para cualquier duda o aclaración, queda a las órdenes de la servidora o servidor público que se sirva designar, la Licenciada Marisol Chávez Álvarez, Responsable del Área Jurídico Administrativo de la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica de este Consejo, en el teléfono 2 13 15 84, extensión 103.

Sin más por el momento, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
ARQTA. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL
CEMyBS Y DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL

C.c.p. Mtro. en D. José Sergio Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno y Presidente del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
Arturo Osornio Sánchez, Secretario de Desarrollo Social.
Archivo.
MMCG/JJMG/mca/tdc

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

VARIACIONES DE METAS FÍSICAS POR PROYECTO DEL MES DE AGOSTO DE 2016

UNIDAD ADMINISTRATIVA: (202K0) Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

PROYECTO / ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROGRAMADA ANUAL		MENSUAL		AVANCE ACUMULADO ANUAL		CAUSAS DE DESVIACIÓN Y MEDIDAS CORRECTIVAS	
		CANTIDAD PROGRAMADA ANUAL	CANTIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD REALIZADA	AVANCE %	CANTIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD REALIZADA	AVANCE %	
(355) Organizar Sesiones del Comité Técnico de Análisis, Seguimiento y Autorización de modificaciones Programático-Presupuestales, del FASP.	Documento	6.00	1.00	1.00	100.00	4.00	4.00	100.00	
(356) Coordinar la realización de estudios en materia de seguridad pública	Documento	2.00	1.00	0.00	0.00	1.00	1.00	100.00	
(357) Convocar, Planear, Programar y Celebrar sesión del Consejo Estatal de Seguridad Pública a petición de su Presidente, a fin de rendir informes sobre sus actividades.	Sesión	2.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	100.00	
(358) Seguimiento a las reuniones de la Comisión de Certificación y Acreditación	Reunión	4.00	1.00	1.00	100.00	3.00	3.00	100.00	
(359) Seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.	Informe	3.00	1.00	1.00	100.00	2.00	2.00	100.00	
(360) Promover proyectos de investigación sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como de impulsar políticas públicas que contribuyan a generar transformaciones socioculturales encaminadas a decelerar prácticas violentas contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades.	Documento	3.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	100.00	
(361) Seguimiento a Organos Colegiados en los que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es parte integrante.	Documento	2.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00	100.00	
(362) Seguimiento a las actividades efectuadas por el Consejo Ciudadano	Documento	6.00	0.00	0.00	0.00	3.00	3.00	100.00	
(363) Registrar y dar seguimiento a los acuerdos de carácter Interinstitucional que se generan en las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública	Acuerdo	3.600.00	380.00	474.00	124.74	2.500.00	3.420.00	136.80	Los acuerdos institucionales que se generan entre los representantes de las autoridades de los tres órdenes de gobierno han superado la meta establecida debido al nivel de participación de las mismas en los Consejos Municipales de Seguridad Pública. Siendo las de nivel Federal de un 80%, Estatal 90% y municipal de un 67%.
(364) Registrar y dar seguimiento a los acuerdos derivados de solicitudes de atención a problemáticas relacionadas con la seguridad pública, planteadas en los Consejos Municipales de Seguridad Pública por la ciudadanía o sus representantes	Acuerdo	3.600.00	380.00	567.00	149.21	2.500.00	2.074.00		Los acuerdos de petición ciudadana tuvieron un descenso en su comportamiento debido a que disminuyó el porcentaje de participación de representantes de la ciudadanía pasando del 25.08% en julio a 17.52% en agosto.

